

384Y0711(01)

11. 7. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº C 184/1

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**de 7 de junio de 1984****sobre el cambio tecnológico y las mutaciones sociales**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

habiendo tomado conocimiento de la comunicación de la Comisión sobre el cambio tecnológico y las limitaciones sociales;

tomando en consideración las deliberaciones acerca de esta comunicación, del comité permanente del empleo en su sesión de 10 de mayo de 1984;

tomando en consideración las conclusiones referentes a dicha comunicación formuladas por el Consejo y por los Ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo, en la sesión de 4 de junio de 1984,

HA LLEGADO A LAS CONCLUSIONES SIGUIENTES:

A. El Consejo estima que la estrategia común ante las repercusiones sociales de las nuevas tecnologías debe inspirarse en los principios siguientes:

1. El Consejo reconoce que la introducción de las nuevas tecnologías es imprescindible para fortalecer la competitividad de las empresas europeas y para restablecer el crecimiento económico. Afirma la necesidad de dar una respuesta comunitaria global a la nueva revolución industrial. Una política macro-económica, encaminada a lograr una recuperación más vigorosa del crecimiento facilitará el proceso de ajuste entre sectores, así como la movilidad profesional y geográfica de la mano de obra.

2. El Consejo estima que conviene utilizar, con este propósito las potencialidades que brindan la innovación tecnológica y el fortalecimiento de las inversiones con el fin de sentar las bases para mejorar el empleo y las condiciones de trabajo. Esto implica la aceptación de las mutaciones necesarias para poder crear empleos en un plazo prudencial. Conviene controlar, no

obstante, estas mutaciones para evitar que el equilibrio social peligre seriamente.

3. Los requisitos para el éxito de estas mutaciones son la formación y la información de los trabajadores.
4. El Consejo estima que la educación y la formación han de desempeñar un papel primordial en la estrategia comunitaria para fortalecer la capacidad de innovación y la competitividad de las empresas europeas. Las políticas de inversiones, de empleo, de trabajo y de formación componen un todo. Si la inversión constituye el primer requisito para el éxito de esta estrategia, la educación y la formación tienen, a este respecto, un papel determinante. El Consejo hace notar que, en esta dirección, se ha dado ya un primer paso de importancia con la adopción de varias resoluciones que sientan las bases de una acción comunitaria para complementar y apoyar, en este terreno, las acciones emprendidas por los distintos Estados miembros.

Hay que desplegar un especial esfuerzo de formación y de transformación en beneficio de las categorías de trabajadores más afectadas por la crisis del empleo y por las mutaciones tecnológicas. Tanto la formación inicial y permanente como los programas de transformación permitirán ajustar las cualificaciones de los trabajadores a las necesidades de las nuevas tecnologías. A ello habrá que añadir una gestión del empleo, fundada en la previsión.

5. El Consejo reconoce que los cambios tecnológicos resultan mucho más fáciles cuando los trabajadores se asocian plenamente a su realización. Por lo tanto, hay que informar y consultar previamente a los trabajadores y/o a sus representantes para poder concertar acuerdos.

La información y las consultas, que deben ser precisas y completas en la mayor medida posible, han de acompañar sistemáticamente a la implantación de las innovaciones tecnológicas. A tal fin, las partes interesadas deben poder contar con el asesoramiento de expertos.

6. Como los cambios tecnológicos repercuten sobre el empleo, la organización del trabajo y la producción, estas materias deben ser objeto de un diálogo entre los agentes sociales. Sin dejar de preservar al mismo tiempo la competitividad de las empresas, conviene prestar especial atención al mejor modo de utilizar las instalaciones, a los problemas del empleo, a las condiciones de trabajo y seguridad, y a la duración de la jornada laboral.
 7. La magnitud y la urgencia de los esfuerzos que se han de llevar a cabo, hacen más necesaria que nunca la movilización de todas las fuerzas económicas y sociales europeas.
- B. Sobre estas bases, el Consejo invita a la Comisión a impulsar ⁽¹⁾ y, cuando haga falta, a emprender trabajos, en los campos siguientes:
1. definir los principios y las modalidades de una gestión del empleo fundada en la previsión y en el fortalecimiento de los medios de observación y análisis de las nuevas necesidades de personal cualificado;
 2. identificar y analizar, en colaboración con los Estados miembros y con los agentes sociales, la evolución de los distintos sectores a corto y a

(1) En el marco de la puesta en práctica, sobre todo, de la Resolución del Consejo sobre formación profesional y nuevas tecnologías de la información, de la Resolución del Consejo y de los ministros de Educación sobre la introducción de las nuevas tecnologías de la información en la educación, del segundo programa sobre seguridad e higiene en el trabajo, así como de la utilización de los distintos instrumentos financieros comunitarios, y de la aplicación de las orientaciones para la gestión del Fondo Social Europeo (1984—1985).

medio plazo, para deducir de ahí, entre otras cosas, las perspectivas de desarrollo del empleo que la implantación de las nuevas tecnologías puede generar;

3. fomentar las actividades de familiarización con las nuevas tecnologías, sobre todo dentro del sistema educativo;
4. implantar o fortalecer la cooperación entre la industria y las instituciones dedicadas a la formación, sobre todo superior, para garantizar mejor la formación inicial y la transformación profesional de los trabajadores a cuyos empleos afecten las innovaciones tecnológicas;
5. tomar las iniciativas necesarias para que, desde la fase de estudio y concepción de las innovaciones tecnológicas se tengan sistemáticamente en cuenta sus consecuencias ergonómicas con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo. Hay que prestar asimismo atención a la inserción profesional de los grupos de trabajadores vulnerables, especialmente de los minusválidos;
6. examinar en todos sus aspectos las repercusiones de la evolución tecnológica sobre la descentralización de la producción, incluidos el trabajo en el domicilio y del teletrabajo;
7. respecto a la información, a la consulta y a la negociación sobre la introducción de nuevas tecnologías, extraer y resumir a escala comunitaria los principios comunes a los instrumentos legislativos y contractuales de los distintos Estados miembros; fomentar a tal fin la formación de expertos en innovación tecnológica de las organizaciones de trabajadores y de empresarios;
8. poner en práctica medidas para fomentar y difundir experiencias, y para mejorar la utilización de los instrumentos financieros comunitarios (Fondo Social Europeo, Fondo Europeo para el Desarrollo Regional, Préstamo Europeo para la Innovación), de modo que esto contribuya a poner en obra una estrategia comunitaria innovadora y apropiada para dar respuesta a las consecuencias sociales de los cambios tecnológicos.